BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.792

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 22 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
cuenta (8)

TARIFA REDUCIDA
concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia *de una marca acordada. Además se* cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto *del Ministerio de que dependan.*

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 21 de Septiembre de 1933

Por avisos varios	3.006.—
" adicional de balances	419.—
" anticipo de balances	35.—
" marcas	380.—
" adicional de marcas	454.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	7.10
Total	$ 4.325.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades *de responsabilidad limitada*	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para *balances de sociedades* anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y *PENSIONES*

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa Gobernación — Renuncia del Secretario Dr. D. J. Pérez

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.516. — Vista la renuncia que antecede y atento las razones invocadas

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Demetrio J. Pérez del cargo de Oficial 7.° (Secretario de la Gobernación de La Pampa).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones Gobernación. — Nombrando Subcomisario, a don A. D. Olmo

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.535. — Expte. 20.850-M-1933. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Misiones y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 25 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino, Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de Misiones al auxiliar 8.°. (Oficial de Policía) don Alfredo D. Olmo (Cl. 1907 D. M. 40 M. 2567515), en reemplazo de don Lucas Areco, que pasó interinamente a desempeñar otro cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos — Donación de un lote de terreno en el pueblo de "Casbas" (Buenos Aires) con destino a edificio de la oficina postal y telegráfica.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.547. — Expte. 34.794-B-1928. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno formulado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase lo donación que hace el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al de la Nación, del lote letra "V", manzana N.° 3, de diez (10) metros de frente, por cincuenta (50) metros de fondo, del pueblo de "Casbas", partido de Guaminí, jurisdicción de la mencionada Provincia, con destino a la oficina postal y telegráfica local.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 2.° Districto de Correos y Telégrafos, con asiento en la Ciudad de la La Plata, para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Modificación del servicio de Porte pago que será reemplazo por el Franqueo a Pagar y Franqueo Pagado.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.561. — Expte. 19.284-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos en fecha 6 de julio de 1933, que corre de fojas 1 a 2 inclusive, del presente expediente, por la que se modifica el servicio de "Porte Pagado" que será reemplazado en lo sucesivo por los servicios de "Franqueo a Pagar" y de "Franqueo Pagado" los que se regirán por las disposiciones establecidas en la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Renuncia del Profesor de la Escuela, Dr. F. A. Romay

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.565. — Expte. 20.157-P-1933. — Visto el presente expediente elevado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de la Escuela Superior de Policía (Cátedra de Derecho Penal) de la Policía de la Capital doctor Francisco Antonio Romay.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Comisión H. de R. de Indios. — Se deja sin efecto el decreto N. 25.573 y se nombra Secretario General, al Capitán de Fragata, don D. Castro.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.566 — Expte. 16.593-C-1933. — Habiéndose cambiado por decreto número 25.971, de fecha julio 31 ppdo la categoría del Secretario de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 25.573, de fecha 27 de julio ppdo., y nómbrase con la misma anterioridad, Oficial 5.° (Secretario General) de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, al Capitán de Fragata (R) D. Domingo Castro (Cl. 1880, D. M. 26, M 1.521.504).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando Profesor de la Escuela Superior, al doctor A. L. Beruti.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.567. — Expte. 22.204-P-1933. — Vista la presente propuesta elevada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de la Escuela Superior de Policía, para la clase de Derecho Penal, al señor Juez de Instrucción, doctor Antonio L. Berutti (Clase 1888, D. M. 2, M. 370).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa Gobernación — Renuncia del Auxiliar (Mesa de Entradas), don L. Castro y se nombra a don J. R. Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.568. — Expte. 22.918-F-1933. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 25 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Luis Castro, del cargo de Auxiliar 8.° (Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas), de la Gobernación de Formosa, y nómbrase en su reemplazo al señor José Raimundo Rodríguez Cl. 1907, D. M. 67, M 2594762).

Art 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa Gobernación — Cesantía del Oficial de Policía don V. E. Valdemoros.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.569. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de la Pampa y atento las causales invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa don Víctor E. Valdemoros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa Gobernación. — No se hace lugar al pedido de ley amparo formulado, por la viuda del ex agente de Policía, don J. Abecasis.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.570. — Expte. 15.384-P-1933. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto, cuando ocurrió el atentado, en el que perdió la vida, no se encontraba en el desempeño de sus funciones, según de desprende de la información sumaria elevada por la Gobernación de La Pampa;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235, formulado por la señora Noëlie Camors de Abecasis, viuda del ex agente de Policía del Territorio Nacional de La Pampa don Jacques Abecasis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo la reposición del sellado, archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación — Censo levantado en Monte Nievas

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.571. — Expte. 22.313-P-1933. — Visto este expediente en el cual la Gobernación de La Pampa solicita se autorice la instalación de un Concejo Municipal electivo en Monte Nievas, por cuanto el censo suplementario de población levantado de su ejido arroja un total que excede del mínimo requerido por el artículo 22 de la Ley 1532 y se manifiesta, también, que concurren las condiciones establecidas en el artículo 1 del decreto de 6 de junio de 1924.
1 del decreto de 6 de junio de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el censo suplementario de la Población levantado por la Gobernación de La Pampa en Monte Nievas y que arroja un total de 1.195 habitantes.

Art. 2.° — La Gobernación de La Pampa adoptará las medidas necesarias para la instalación del primer Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 1.532 y en las fechas establecidas por el artículo 8.° del decreto de 2 de junio de 1932; y los concejales que se elijan se sortearán para determinar los dos que deban cesar el 30 de abril de 1935 y los tres que continuarán en ejercicio hasta igual fecha de 1936.

Art. 3.° — Fíjase como ejido para la Municipalidad mencionada, el determinado por decreto de 27 de julio ppdo. para la Comisión de Fomento que actualmente funciona en el mismo pueblo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón de la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación — Fijando el nombre de Colonia Popular a la Comisión de Fomento, creada el 18 de agosto de 1931.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.573. — Expte. 17167-C-933. — Visto este expediente en el cual la Gobernación del Chaco informa acerca de verdadero nombre del lugar donde funciona la Comisión de Fomento que se creara con fecha 18 de agosto de 1931 y con la denominación de "Laguna Blanca", *que sólo corresponde a una estación* ferroviaria ubicada en los confines del ejido, todo lo cual fué aprobado por decreto del 8 de junio de 1932 que fijó también el ejido de esa corporación y atento la información producida son fecha 21 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de Colonia Popular para la Comisión de Fomento que la Gobernación del Chaco creara con fecha 18 de agosto de 1931 con la denominación de "Laguna Blanca" que se mencionó en el decreto de 8 de junio de 1932 que le aprobó y fijó a la misma el correspondiente ejido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro Gobernación — Ejido de la Comisión de Fomento de El Bolsón

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.574. — Expte. 15.462-R-1933. — Visto este expediente en el cual la Gobernación del Río Negro solicita se fije el ejido de la Comisión de Fomento de El Bolsón y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento de El Bolsón, territorio del Río Negro, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites:

Norte: el paralelo 41°50'; Sud: el paralelo 42°, línea divisoria entre las Gobernaciones del Río Negro y Chubut. Este: el Río Quunquemtreu; Oeste: el Río Azul.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén Gobernación — Ejido de la Comisión de Fomento de las Lajas

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.575. — Expte. 5.113-N-1933. — Visto este expediente en el cual la Gobernación del Neuquén solicita se fije el ejido de la Comisión de Fomento de Las Lajas y atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento de Las Lajas, territorio del Neuquén, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites:

Norte: el Río Agrio; Sud: el cerro Cuchillo-Curá; Este: el Arroyo Covunco; Oeste: el campo propiedad de la sucesión del Ingeniero Juan Ignacio Alsina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones Gobernación — Curso a la jubilación del Jefe de Policía, don F. Villalonga.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.576. — Expte. 20.778-E-1933. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Auxiliar Principal (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de Misiones, don Felipe Villalonga, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

LEOPOLDO MELO
JUSTO

Correos y Telégrafos. — Curso a la jubilación de la empleada, doña T. I. Silva de Torres.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.577. — Expte. 5480-C-1932. — Visto el presente expediente por el que el Ministerio de Hacienda eleva el pedido de reconsideración formulada por la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, señora Trinidad Isabel Silva de Torres, del Decreto de fecha 14 de Enero de 1933, declarando que no corresponde dar curso al expediente de jubilación ordinaria de la causante en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de 22 de Febrero del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7.° del Decreto de 14 de Julio de 1932, de reajuste de Presupuesto de la Dirección General de Correos y *Telégrafos*, dispone que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dará curso a los pedidos de jubilación de oficio que reciba del Ministerio del Interior correspondiente al personal de la citada dependencia;

En virtud de esa autorización y no obstante la renuncia presentada por doña Trinidad Isabel Silva de Torres, el Ministerio del Interior a pedido de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuso que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de curso al expediente de jubilación de la recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por el Ministerio de Hacienda se dará curso al expediente de jubilación de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, *doña Trinidad Isabel Silva de Torres*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Adhesión a los actos recordatorios de la memoria del doctor J. J. Paso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.767. — Cumpliéndose el día 10 del corriente el primer centenario del fallecimiento del doctor Juan José Paso, el famoso tribuno del cabildo abierto del 22 de Mayo, secretario de la Primera Junta Provisional y miembro destacado del Primer Triunvirato y del Congreso de Tucumán y habiéndose organizado por una comisión popular actos de homenaje para celebrarlo y *constituyendo* un deber del gobierno estar presente en ellos como tributo de gratitud y recuerdo para ciudadanos como el Dr. Paso, que con inteligencia, firmeza y desinterés prestaron relevantes servicios a la causa de la emancipación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dejar pública constancia de su adhesión a los actos recordatorios de la memoria del ciudadano doctor Juan José Paso.

Art. 2.° — Hacer conocer esta decisión de la Municipalidad de la Capital a los efectos de las medidas que crea procedente adoptar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Renuncia del Jefe de Policía, don V. Cardozo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.667. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ventura Cardozo, del cargo de Oficial 9.° (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Disponiendo la internación del ciudadano don L. Carnelli.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.929. — Vista la precedente comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita a requisición del Gobierno de la República del Uruguay, bajo la responsabilidad del mismo y de acuerdo con el artículo 16 del Tratado de Derecho Penal de Montevideo, la internación del ciudadano uruguayo don Lorenzo Carnelli, por desarrollar actividades de carácter sedicioso respecto del Gobierno requeriente;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Tratado de Derecho Penal de Montevideo, establece que el asilo es inviolable para los perseguidos por delitos políticos, pero que la Nación de refugio tiene el deber de impedir que los asilados realicen en su territorio actos que pongan en peligro la paz pública en el País;

Que la inviolabilidad de la persona, lo es sin perjuicio de que ella no pueda afectar los intereses y derechos de un Estado extranjero (Actas del Tratado de Montevideo al discutirse el artículo 16 citado);

Que el pedido formulado por la Cancillería Uruguaya, fundado en motivos atendibles relacionados con la tranquilidad pública del país requeriente, autoriza a disponer la internación solicitada, de acuerdo con los principios generales del Derecho Internacional y con decisiones judiciales de fecha reciente. (Sáenz Peña "Derecho Público Americano" pág. 104; fallos de la Exema. Cámara Federal de Paraná de fechas 10 de Diciembre de 1932 y 22 de Agosto de 1933, casos de los doctores Pereyra y Berretta, respectivamente);

Que a efecto de conciliar los motivos de seguridad que determinan la medida solicitada, con la conveniencia de la persona que debe ser objeto de la internación corresponde que el P. E. determine los sitios de residencia que considere adecuado, acordando a la persona internada el derecho de elección;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese a requisición del Gobierno de la República del Uruguay, la internación de don Lorenzo Carnelli, debiendo éste elegir el lugar de residencia en las ciudades de San Luis, Santiago del Estero, La Rioja o Catamarca.

Art. 2.° — Hágase saber al señor Jefe de Policía, ante quien deberá practicarse la opción y a los efectos de su ulterior cumplimiento.

Art. 3.° — Póngase el presente Decreto en conocimiento del señor Gobernador de la provincia correspondiente a la ciudad en que el requerido opte como lugar de internación, rogándole su debido cumplimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Curso a la jubilación de los empleados F. Lema y J. C. B. Pon.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.977. — Exptes. 23.555-C-1933 y 23.556-C-1933. — Vistos los adjuntos expedientes en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos de empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose comprendidos en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por el Ministerio de Hacienda se dará curso a los expedientes de jubilación de don Francisco Lema y don Juan Cruz Bernardo Pon, ex empleados de la Dirección General de Correos y *Telégrafos*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Ampliando el Decreto N.° 24.603, sobre licencia al Gobernador, don A. Pagano.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.978. — Habiéndose omitido especificar en el Decreto N.° 24.603, de fecha Julio 7 ppdo., que la licencia acordada al señor Gobernador del Río Negro, era con goce de sueldo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 24.603, de fecha Julio 7 ppdo., por el *que se acordaba tres meses de licencia*, al señor Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, don Adalberto Pagano, la que deberá considerarse con goce de sueldo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobenación. — Nombrando Escribiente a don A. Hernández

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.980. — Exp. 23079-F-933. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 25 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente), al agente de Policía, *don Antonio Hernández (Cl. 1901*, D. M. 28, M. 1.704.225), en reemplazo del señor José María Fuster, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, a don E. Bondesio.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.981. — Expte. 23.251-R-933. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Río Negro y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 25 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Río Negro, al agente de Policía, don Eugenio Bondesio (Cl. 1881, D. M. N.° 66, M. 1.584.725), en reemplazo

del señor Enrique Abella Blasco, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía, a don J. Nattero.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.982. — Expte. 23.066-C-933. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chaco y atento lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de 25 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, al señor José Nattero (Cl. 1878, D. M. N.° 2, M. 165.019), en reemplazo del señor Félix Thompson, que se declara cesante, por razones de mejor servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional 11.110. — Licencia par residir en el extranjero al jubilado, don L. Hidalgo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.983. — Expte. 22.517-C-1933. — Visto el presente expediente elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), e el que solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por la citada Institución y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de un año, al beneficiario de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don Luis Hidalgo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Incluyendo en los Beneficios de Amparo acordados por Decreto de 14 de Enero de 1932, a doña D. M. Dolianin.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.022. — Visto el presente expediente en el que se solicita se incluya a la menor Delia María Dolianin en los beneficios de la Ley N.° 4235 (Amparo), acordados a doña María Gianfrancesco de Dolianin, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha Enero 14 de 1932, se acordó pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante don Miguel Angel Dolianin, como ex agente de la Policía de la Capital, a doña María Gianfrancesco de Dilianin a contar desde el día 30 de Julio de 1931;

Que con los documentos que acompañan al presente expediente queda debidamente comprobado el vínculo de parentesco de la menor Delia María Dolianin como hija legítima del causante;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese a doña Delia María Dolianin, en los beneficios de la Ley N.° 4235 (Amparo), acordados por Decreto de fecha 14 de Enero de 1932, a doña María Gianfrancesco de Dolianin.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión mensual al ex agente de esa Policía, don L. Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.034. — Expte. 17.055-P-1932. — Visto para resolver el pedido formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Leoncio Pérez, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235 (Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que según consta del informe de la Policía de la Capital corriente a fs. 4, el accidente que motiva estas actuaciones, se produjo en actos del servicio;

Que del dictamen pericial expedido por el Departamento Nacional de Higiene, que obra a fs. 8, resulta que el recurrente "don Leoncio Pérez, presenta actualmente secuelas pos-traumáticas de trascendencia que lo incapacitan para continuar desempeñándose en su puesto";

Que, cumplidos en el caso presente los extremos requeridos por la Ley para otorgar el beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al ex agente de la Policía de la Capital, don Leoncio Pérez, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente la instalación de calefacción a agua caliente en el Hospital Común Regional de La Pampa Central, en Santa Rosa de Toay, en la suma de $ 20.475,00 m|n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.579. — N.° 300|933. — Licitaciones. Visto el presente expediente, relativo al proyecto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la instalación de una cocina económica y maquinarias de lavadero; instalación de un equipo de calefacción a agua caliente a circulación natural, para el pabellón "ambos sexos" e instalación de un frigorífico con sus cañerías, en el Hospital Común Regional de La Pampa Central, en Santa Rosa de Toay, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de Febrero de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que en el Presupuesto actualmente en vigencia, existe crédito para la instalación de calefacción a agua caliente, corresponde aprobar el presente proyecto en esa parte;

Que dicha instalación se colocará en el pabellón para enfermos de ambos sexos y será a agua caliente a circulación natural y deberá producir una temperatura de 15° en las salas y piezas y de 18° en la sala de operaciones;

Que dichas instalaciones han sido presupuestas en la suma de $ 19.500 m|n., a la que hay que agregar el 5 o|o para imprevistos o sea $ 975 m|n., lo que da un total de $ 20.475 m|n.;

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dicha instalación debe hacerse mediante licitación pública, a cuyo efecto ha sido ya aprobado el respectivo pliego de bases y condiciones por la Contaduría General de la Nación pero debe dejarse claramente establecido que él será solo tomado en cuenta en la parte relativa a la instalación de calefacción a que se refiere el presente Decreto y que el depósito a que alude el Art. 3.° de dichas bases, se eleva del 1 o|o al 3 o|o;

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la parte que se refiere a la instalación de calefacción a agua caliente, en el Hospital Común Regional de La Pampa Central, en Santa Rosa de Toay: cuyo presupuesto, incluído el 5 o|o calculado para imprevistos, alcanza a la suma de veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional curso legal ($ 20.475 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente dicha instalación, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y a contratar ad referéndum del P. E. la misma, una vez que sea aprobada dicha licitación pública, quedando establecido que el depósito a que se refiere el Art. 3.° del pliego de bases y condiciones que se aprueba por el presente Decreto, debe elevarse del 1 o|o al 3 o|o, como lo expresa la Contaduría General de la Nación en este expediente.

Art. 3.° — La suma de ($ 20.475 m|n.) veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a que se refiere el Art. 1.° deberá ser imputada al Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a contratar mediante licitación pública, las instalaciones eléctricas internas y externas en el Hospital Regional para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta, en la suma de $ 10.605 m|n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.578. — N.° 301|933. — Licitaciones. Visto el presente expediente, relativo al proyecto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para las instalaciones eléctricas internas y externas del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto ha sido formulado de acuerdo con lo previsto en el plan de construcción del referido Hospital;

Que el mismo comprende la instalación completa de todos los cables, postes, tableritos de distribución, tablero de fuerza motriz, aisladores, pernos, armaduras para intemperie, ménsulas y toda la red aérea exterior;

Que dicha instalación se prevé con líneas embutidas en caños de acero semipesados, por lo que urge su aprobación dado el estado actual de las obras, como así también la línea para suministro de corriente eléctrica a los motores que deberán instalarse para mover las bombas que proveerán de agua al Hospital;

Que el mismo ha sido calculado en la suma de $ 10.100 m|n., a la que hay que agregar la de $ 505.— m|n., o sea el 5 o|o para imprevistos;

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, las referidas instalaciones deberán ser licitadas públicamente, a cuyo fin ha sido pasado el presente expediente a la Contaduría General de la Nación la que ha prestado su conformidad respectiva al pliego de bases y condiciones;

Que figurando en el Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 3, la suma necesaria para la realización de los presentes trabajos, puede autorizarse su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la ejecución de las instalaciones eléctricas internas y externas en el Hospital Regional para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta, cuyo presupuesto, con el 5 o|o para imprevistos, asciende a la suma de diez mil seiscientos cinco pesos moneda nacional ($ 10.605.— m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar, previa licitación pública que se realizará en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Juzgado Federal de Salta, las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — El importe total de diez mil seiscientos cinco pesos moneda nacional ($ 10.605.— m|n.), será atendido con los fondos asignados en la Partida 3 del Anexo M, Inciso 25, Item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando Médico agregado al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, al doctor Adolfo Peisojovich.

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

25.058. — 103|933. — Vistas las adjuntas actuaciones, por las que la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, solicita la designación con carácter ad honorem del doctor Adolfo Peisojovich, como Médico agregado al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte; y atento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para los Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Médico agregado al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, con carácter ad honorem, al doctor Adolfo Peisojovich (Matrícula 196581, D. M. 2, Clase 1897).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Evelino del C. López. — Denegando condonación de multa por sellado.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.589. — 2095. — Expediente 1672-L-1932. — Visto que don Evelino del C. López, solicita se dejen sin efecto los juicios seguidos en su contra por el señor Procurador Fiscal de Tucumán, para obtener el cobro del sellado y multa correspondientes a las actuaciones mencionadas por dicho funcionario a fojas 5, y

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se aplican en virtud de disposiciones expresas de la Ley 11.290, que no contempla situaciones personales ni admite excepciones como las que pide el interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su notificación y archivo.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Reconociendo la suma de 425.06 a favor de los señores M. Giamona y Hnos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.833. — 2096. — Expediente número 6516-P-1933. — 216. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Plata en su nota de fecha 10 de julio de 1933, solicita se deposite en la Sucursal La Plata del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal de esa Sección, el importe de los intereses correspondientes al saldo de $ 1.918.42 m|n. devengados desde el 7 de abril de 1930 al 30 de junio de 1933, por el capital que se adeuda a los señores Mariano Giamona y Hnos., en el juicio reivindicatorio del lote N.° 32 de la Isla Santiago; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.° 21.929 P., 113 M. de H., de fecha 18 de mayo del corriente año, se reconoció a favor de los señores Mariano Giamona y Hnos., el pago de la suma de $ 1.918.42 m|n. en concepto de saldo del capital adeudado, con cargo de solicitar al H. Congreso de la Nación, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Que dicha suma, de acuerdo con lo que establecen los artículos 776 y 777 del Código Civil, devengó intereses desde el 7 de abril de 1930 al 30 de junio de 1933, que al tipo del 7 o|o anual, asciende a la suma de $ 425.06 m|n.;

Que para esto, y por no existir en la Ley de Presupuesto de gastos, partida alguna destinada al pago de intereses dispuesto por sentencias judiciales, corresponde por consiguiente, disponer su liquidación y abono en la forma preceptuada por el Acuerdo de fecha 10 de junio de 1903, y para estos efectos es pertinente remitir estas actuaciones previa intervención de la Contaduría General al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de los señores Mariano Giamona y Hnos., el pago de la suma de ($ 425.06 m|n.) cuatrocientos veinticinco pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de intereses al 7 o|o anual devengados por el saldo del capital adeudado, contados desde el 7 de abril de 1930 al 30 de junio de 1933, con motivo del juicio que por reivindicación del lote N.° 32 de la Isla Santiago, se promovió contra dichos señores en el Juzgado Federal de La Plata.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Dejando sin efecto el parcial N.° 9 del Decreto fecha enero 18|933.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.834. — 2097. — Expediente número 1588-C-1933. — 219. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Aduanas dá cuenta de que la firma Bordenave y Lerrieu, ha abonado la suma de $ 147.55 m|n., más la de $ 22.— m|n. por reposición de sellado reclamadas por el Fisco,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el parcial número 9, del Decreto de Causas Fiscales número 15.850 P. 16 M. de H. de fecha 18 de enero de 1933.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor R... oro Medina, para su conocimiento y efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Asumiendo representación en el juicio seguido por Limitrio Spanos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.826. — 2098. — Expediente número 901-J-1933. — 220. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en su oficio de fecha 1.° de agosto ppdo., manifiesta que ante ese Juzgado, Secretaría del doctor Alfredo Lahitte, se ha presentado el señor Dimitrio Spanos, entablando demanda contra la Nación, sobre indemnización de daños y perjuicios, por accidente del trabajo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina. — Transfiriendo varias concesiones otorgadas a su antecesora The Texas Co. Soc. Anón. Petrolera Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.854. — 2099. — Expediente número 3822-U-1933. — 207. — Vista la presentación de la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en la que solicita que, habiendo cambiado por su nombre la que figuraba bajo el rubro "The Texas Company Sociedad Anónima Petrolera Argentina, le sean transferidas las concesiones acordadas por los Decretos de 22 de junio de 1931, 30 de julio de 1931, 7 de junio de 1932, 19 de septiembre de 1932 y 8 de noviembre de 1932; y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no existe inconveniente en proveer de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a favor de la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, sucesora de The Texas Company Sociedad Anónima Petrolera Argentina, las concesiones acordadas por los siguientes Decretos:

Decreto 192, de 22 de junio de 1931: Habilitando los tanques números 12, 2 y 6, para el almacenamiento de nafta y kerosene, construídos en el Dock Sud de Buenos Aires.

Decreto número 138, de 30 de julio de 1931: Habilitando los tanques números 11 y 8 para almacenamiento de nafta y el número 5 para almacenamiento de kerosene, construído en el Dock Sud de Buenos Aires.

Decreto número 58, de 7 de junio de 1932: Habilitando las instalaciones que posee en el Puerto de Rosario, consistentes en tres tanques números 1, 2 y 3 para el almacenamiento de nafta y kerosene, a granel, sin nacionalizar; dos tanques para los mismos productos, nacionalizados; un galpón para nafta, kerosene y aceite, envasados, y demás instalaciones accesorias para el manipuleo de los productos.

Decreto número 103, de 19 de septiembre de 1932: Habilitando nuevamente el tanque número 8, que posee en el Dock Sud de Buenos Aires, que fué dejado sin efecto conjuntamente con el número 5, por Decreto de fecha ... de octubre de 1931.

Decreto número 156, de 8 de noviembre de 1932: Habilitando con carácter fiscal, los tanques números 1, 2 y 3 y ... Sección 4.ª del galpón que posee en puerto Galván, para el almacenamiento de nafta y kerosene; y nafta, kerosene, aceites y grasas lubricantes, a granel y envasadas, respectivamente, y con carácter particular los tanques números 4 y 5, Secciones 1, 2 y 3 del mencionado galpón, un tinglado y ... abastecedores, para el almacenamiento de kerosene, para llenar tambores y latas, para el almacenamiento de nafta, kerosene y aceites lubricantes envasados, para componer envases en derrame para llenar tambores, para llenar camiones-tanques y para llenar vagones-tanques.

Art. 2.° — Quedan subsistentes las cláusulas establecidas en los preaducidos Decretos.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Compañía Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución denegatoria devolución derechos de importación materiales para el frigorífico.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.855. — 2100. — Expediente número 3959-C-1933. — 208. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita se confirme la resolución de fecha agosto 4 ppdo., recaída en el expediente 2010-C-1933, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derecho de importación, correspondientes a materiales destinados a su frigorífico en aquélla ciudad; atento las actuaciones producidas, de lo que resulta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha agosto 4 ppdo., (R. V. N.° 1026) recaída en el expediente N.° 2010-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Compañía Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución denegatoria devolución derechos de importación materiales para el frigorífico en Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.856. — 2101. — Expediente número 3958-C-1933. — 209. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita se confirme la resolución de fecha agosto 4 ppdo., recaída en el expediente número 1528-C-1933, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación por materiales destinados a su establecimiento Rosario; atento las actuaciones producidas, de lo que resulta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha agosto 4 ppdo. (R. V. N.° 1022) recaída en el expediente número 1528-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Compañía Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución denegatoria, devolución derechos de importación materiales para el frigorífico en La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.857. — 2102. — Expediente número 3957-C-1933. — 210. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita se confirme la resolución de fecha agosto 4 ppdo., recaída en el expediente número 1223-C-1933, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado por derechos de importación, correspondientes a materiales destinados a su frigorífico en aquélla ciudad; atento las actuaciones producidas, de lo que resulta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha agosto 4 ppdo., (R. V. N.° 1025) recaída en el expediente número 1223-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Compañía Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución denegatoria, devolución derechos de importación materiales para el frigorífico.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.858. — 2103. — Expediente número 3960-C-1933. — 211. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita se confirme la resolución de fecha agosto 4 ppdo., recaída en el expediente número 2592-C-1933, por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en aquélla ciudad, y que fueron documentados por los despachos que enumera del corriente año; atento las actuaciones producidas, de lo que resulta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha agosto 4 ppdo., (R. V. N.° 1024) recaída en el expediente número 2592-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ermelinda M. de Landoni, s| jubilación. — (Ley 11.471).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.860. — 2104. — Expediente número 5268-L-933. — 425. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ermelinda M. de Landoni, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex-costurera del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe ninguna pensión regular, graciable, civil o militar;

Que en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Ermelinda M. de Landoni, en su carácter de ex-costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia ...

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

213 C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos D. Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 3 u. c. resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos noventa pesos con setenta y ocho centavos ($ 790.78 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cincuenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 751,24 m|n.) moneda nacional, a don Carlos D. Castro, empleado del Ministerio de O. P.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1933.

R. 105|1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Candelario Rivero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Candelario Rivero, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.859. — 2105. — 677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 751.24 m|n.) moneda nacional, a don Carlos D. Castro, empleado del Ministerio de Obras Públicas, dispuesta por decreto de 29 de mayo ppdo (expediente 5630-C-933).

2.° — La de fecha 20 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Candelario Rivero, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932 (expediente 4374-R-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

100-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Moyano, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 26 y vta. acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Moyano, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

127-B-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Silveria Ibarra de Barraza, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Silveria Ibarra de Barraza, Directora de la Escuela N.° 8 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.861. — 2106. — 678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Moyano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expediente 5729-M-933.

2.° — La de fecha 19 de agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Silveria Ibarra de Barraza, Directora de la Escuela número 8 de Santiago del Estero (expediente 5746-B-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo.

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

9-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Simón Redondo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 162,97 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, 10 de la 4870, y por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos ($ 88.— m|n.) moneda nacional, a don Simón Redondo, Guardián de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

V. 52|1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Viviani, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ocho pesos con sesenta y dos centavos (pesos 208.62 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos con diez y siete centavos ($ 120.17 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Viviani, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

99-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Pedro Roldán, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17 resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos trece pesos con ochenta y dos centavos ($ 213.82 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos

147.54 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Pedro Roldán, Sargento de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

16-T-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Tavella, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Cía. H. A. de Electricidad, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, 51 de la 11.110, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 84.48 m|n) moneda nacional, a don Roque Tavella, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 23. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

S. 16|1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Stachetti, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos ($ 197.— m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, 10 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con veintinueve centavos ($ 112.29 m|n.) moneda nacional, a don Angel Stachetti, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

L. 127|1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Lagrosa, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 14 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y cuatro pesos con seis centavos ($ 184.06 m|n.) moneda nacional, formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 93.87 m|n.) moneda nacional, a don José Lagrosa, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.862. — 2107. — 679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ochenta y ocho pesos ($ 88.— m|n.) moneda nacional, a don Simón Redondo, Guardián de la Policía de la Capital (expediente número 5732-R-933).

2.° — La de fecha 10 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento veinte pesos con diez y siete centavos ($ 120.17 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Viviani, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra (expediente 5734-V-933).

3.° — La de fecha 16 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 147.54 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Pedro Roldán, Sargento de la Policía de la Capital (expediente N.° 5702-R-933).

4.° — La de fecha 16 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 84.48 m|n.) moneda nacional, a don Roque Tavella, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expediente 5703-T-933).

5.° — La de fecha 19 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento doce pesos con veintinueve centavos ($ 112.29 m|n.) moneda nacional, a don Angel Stachetti, Cabo de la Policía de la Capital (Expediente 5733-S-93).

6.° — La de fecha 19 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 93.87 m|n.) moneda nacional, a don José Lagrosa, Agente de la Policía de la Capital (expediente 5728-L-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Quilici de Fidi, por sí y su hijo menor, y doña Josefina María Fidi, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Virgilio Fidi, y

CONSIDERANDO:

Qué de acuerdo con lo resuelto en casos análogos deben ser computados los servicios prestados por el causante, que estén debidamente acreditados en autos aun cuando, en parte no tengan la doble conformación establecida por el artículo 10 del D. R. de la Ley 4349, pues los interesados no son responsables de las omisiones que tengan los archivos de las reparticiones;

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, y formulado se el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por la que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos ($ 58.21 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Quilici de Fidi, Josefina María y Oscar Mateo Fidi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Virgilio Fidi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

25-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jorgelina Revuelta de Belgrano y doña Adela Delfina Belgrano, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Anacleto Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 27 y 29, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50 m|n.) moneda nacional, a doña Jorgelina Revuelta de Belgrano y a doña Adela Delfina Belgrano, viuda e hija legítima del ex jubilado don Anacleto Belgrano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

V. 17|1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Uliarte de Visca, solicitando pensión como viuda de don Eugenio Fernando Visca, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 196.51 m|n.)

moneda nacional, a doña María Esther Uliarte de Visca, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Eugenio Fernando Visca.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.863. — 2108. — 680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 22 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y ocho pesos con veinte y un centavos ($ 58.21 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Quilici de Fidi, Josefina María y Oscar Mateo Fidi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Virgilio Fidi (expediente 5725-F-933).

2.° — La de fecha 16 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50 m|n.) moneda nacional, a doña Jorgelina Revuelta de Belgrano, y a doña Adela Delfina Belgrano, viuda e hija legítima del ex jubilado don Anacleto Belgrano (expediente 5684-B-933).

3.° — La de fecha 22 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 196,51 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Uliarte de Visca, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Eugenio Fernando Visca (expediente 5736-V-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando haber jubilatorio.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

Atenta la autorización conferida a fojas 27 vuelta, y teniendo en cuenta que no se modifica el derecho del peticionante,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada por resolución de fojas 19, aprobada por S. Decreto de fojas 21, a don Joaquín Olarán, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Concordia y de la de Comercio de la misma ciudad, es de trescientos noventa y un pesos noventa y siete centavos (pesos 391.97 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.861. — 2109. — Exp. N.° 6252-O-933. — 681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de agosto ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de fecha 30 de enero del corriente año a don Joaquín Olarán, profesor de la Escuela Normal Mixta de Concordia y de la de Comercio de la misma ciudad, aprobando la resolución de 29 de diciembre ppdo., es de trescientos noventa y un pesos con noventa y siete centavos ($ 391.97 m|n) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando nombre de una pensionista.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 20,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la copartícipe primera de la resolución de fojas 20, es Felícitas Cristina Ceriani y Moschini de Portel, y no Felisa Ceriani de Portel.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 50, Ley 4349.

3.° — Notifíquese a la recurrente, tome nota Contaduría y archívese previa reposición del sellado. José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.865. — 2110. — 682. — Exp. N.° 5686-C-1933. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para aprobación, la resolución de fecha 16 de agosto ppdo., declarando que el verdadero nombre de la copartícipe primera de la pensión acordada con fecha 10 de enero del corriente año, aprobando la resolución de 29 de diciembre ppdo., es Felícitas Cristina Ceriani y Moschini de Portel, y no Felisa Ceriani de Portel; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

203-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eduarda Elvira Silva Salazar de Maltese, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas con conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que de conformidad con el artículo 35, (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veintiocho pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de junio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos un pesos con *sesenta centavos* ($ 501,60 m|n) moneda nacional, a doña Eduarda Elvira Silva Salazar de Maltese, *Maestra* de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 18 y Preceptora de la de Adultos N.° 6 del Consejo Escolar 6.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determinan el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la *interesada deje el servicio.* — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos *Pinto.* — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

90-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Domínguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; *siendo el sueldo* a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y *siete centavos* ($ 273,67 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 259,99 m|n) moneda nacional, a don Félix Domínguez, ex *Empleado de Correos y Telégrafos.*

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — *José* D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

126-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Belzor Díaz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, 30 y 31, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones calificadas y los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional ($ 273,07 m|n.) formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* Civiles,

RESUELVE:

1.° — *Acordar* jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 259,42 m|n) moneda nacional, a don Juan Belzor Díaz, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar *este expediente al* P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de *fojas* 31. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que obsevar a la presente resolución.

Buenos Aires, *Agosto 21 de 1933.* — Celso R. Rojas

Buenos Aires, *Septiembre 9 de 1933.*

27880. — 2111. — Dto. N.° 683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos un pesos con sesenta centavos ($ 501,60 m|n) moneda nacional, *a doña* Eduarda Elvira Silva Salazar de Maltese, Maestra de la Escuela N.° 18 del Consejo *Escolar* 18.° y Preceptora de la de Adultos N.° 6 del Consejo Escolar 6.°, dispuesta por decreto de 8 de agosto del corriente año. — (Exp. 7079-M-932).

2.° — La de fecha 3 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve *centavos* ($ 259,99 m|n) moneda nacional, a don Félix Domínguez, ex empleado de la Dirección *General* de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932 (art. 7). — (Expediente 5498-D-933).

3.° — La de fecha 10 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y *dos centavos* ($ 259,42 m|n) moneda nacional, a don Juan Belzor Díaz, ex empleado de la *Dirección* General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932 (artículo 7.°). — (Expte. 5573-D-933).

Art. 2.° — Comuníquese, *publíquese*, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Luis Duhau. — Manuel R. *Alvarado.*

Jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

10-N-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Beatriz Nave, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10 y 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticinco pesos con sesenta centavos ($ 325,60 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 309,32 m|n.) moneda nacional, a doña María Beatriz Nava, Directora de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 12°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

164-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Antúnez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296,40 m|n) a doña María Luisa Antúnez, Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 2.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

7-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana María Ravazzoli de Molina, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y ocho pesos con dos centavos ($ 338,02 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiún pesos con doce centavos ($ 321,12 m|n.) moneda nacional, a doña Juana María Ravazzoli de Molina, Directora de la Escuela número 6, del Consejo Escolar 8.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

99-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis de María, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23 y 25, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Luis De María, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27882. — 2113. — Dto. 685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos nueve pesos con treinta y dos cts. ($ 309,32 m|n) moneda nacional, a doña María Beatriz Nava, Directora de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 12°, dispuesta por decreto de fecha 16 de agosto ppdo. (Expediente 3837-N-933).

2.° — La de fecha 29 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) m|nal., a doña María Luisa Antúnez, Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 2.°, dispuesta por decreto de fecha 16 de agosto ppdo. (Expte. 3771-A-933).

3.° — La de fecha 13 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiún pesos con doce centavos ($ 321,12 m|n) moneda nacional, a doña Juana María Ravazzoli de Molina, Directora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 8°, dispuesta por decreto de fecha 16 de agosto ppdo. (Expediente 3462-M-933).

4.° — La de fecha 6 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m|n) moneda nacional, a don Luis De María, ex empleado de Correos y Telégrafos, quién cesó en sus funciones, por limitación de servicios el 31 de julio de 1932. (Expte. 3999-D-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

142-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina María Beignatborde, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efecto de la jubilación de trescientos treinta pesos con ochenta y siete centavos ($ 330,87 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con treinta y tres centavos ($ 314,33 m|n) moneda nacional, a doña Catalina María Beignatborde, Directora de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 12.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que obsevar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

8-E-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florestán Escudero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias deautos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados e incluyéndose la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n) moneda nacional, a don Florestán Escudero, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

102-F-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Frega, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($173,33 m|n) moneda nacional, debiéndose formularse oportunamente el cargo correspondiente al artículo 51 de la Ley 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 164,66 m|n) moneda nacional, a don Antonio Frega, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares a fin de que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada a fojas 25.

3.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, deduciéndose el 10 o|o mensual de su importe para amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares. — Repóngase el sellado. — Jose D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

143-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Reymundo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo correspondiente a los servicios prestados desde marzo de 1902 hasta marzo de 1904, certificados a fojas 19, se formula teniendo en cuenta el sueldo inmediato conocido de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 252,04 m|n) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 239,44 m|n) moneda nacional, a don Pedro Reymundo, Operario del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pintos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.
27881. — 2112. — Dto. N.° 684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con treinta y tres centavos ($ 314.33 m|n) moneda nacional, a doña Catalina María Beignatborde, Directora de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 12°, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 22 de junio ppdo. (Expte 5587-B-933).

2.° — La de fecha 10 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152 m|n), a don Florestán Escudero, ex empleado de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932. (Expediente 5574-E-933).

3.° — La de fecha 10 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 164.66 m|n) moneda nacional, a don Antonio Fraga, ex empleado de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932 (Expte. 5575-F-933).

4.° — La de fecha 3 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 239,44 m|n) moneda nacional, a don Pedro Reymundo, Operario del Ministerio de Obras Públicas, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de fecha 11 de agosto de 1933 (Exp. 5488-R-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.
178-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Gil, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 986,56 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de de la 11.539, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos treinta y siete pesos con veintitrés centavos ($ 937,23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Gil, Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia y Bartolomé Mitre.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.
27883. — 2114. — Expte. 831-G-933. — Decreto N.° 686
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 2 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria a don Manuel Gil, Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia y Bartolomé Mitre, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 16 de agosto del corriente año, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha de cesación de los servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.
129-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Colombo de Morales, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 250,15 m|n), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 237,64 m|n) moneda nacional, a doña María Luisa Colombo de Morales, Profesora de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 36 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.
27884. — 2115. — Exp. 4120-M-933. — Decreto N.° 687
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 12 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria a doña María Luisa Colombo de Morales, Profesora de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 16 de agosto ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha de cesación de los servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado. Luis Duhau.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.
Expte. S-3-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Rufino Salas, solicitando jubilación ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 44, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil quinientos ochenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 1.589,74 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584; y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos diez pesos con veinticinco centavos ($ 1.510,25 m|n.) moneda nacional, a don Julio Rufino Salas, Subdirector de Asuntos Legales del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 24 de 1933.
B. Velar de Irigoyen.

Julio R. Salas. — s/ jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.
27.885. — 2116. — Expediente 4996-S-1933. — D. N.° 688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 19 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos diez pesos con veinticinco centavos ($ 1.510,25 m|n.) moneda nacional, a don Julio Rufino Salas, Subdirector de Asuntos Legales del Banco Hipotecario Nacional, cuya jubilación fué ordenada por el Poder Ejecutivo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. Pedro S. Casal. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.843. — 2117. — D. N.° 404. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección "Mendoza", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2240-I-1933. — Contra el señor Domingo Morichetti, por la suma de ($ 279.90 m|n.) doscientos setenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente 2250-C-1933. — Contra el señor Romualdo Irusta, y solidariamente a sus fiadores señores Nicolás Santoro y Pablo Mangani, por la suma de ($ 1.685.78 m|n.) un mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue la cantidad consignada por déficit por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6141 de fecha 23 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el fiador señor Pablo Mangani, sólo responderá hasta la suma de $ 1.000.00 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de su fianza.

3.° — Expediente 2270-I-1933. — Contra los señores Lelio Surraco y Benedetto Ltda., por la suma de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente 2277-I-1933. — Contra el señor Jorge C. Ayles, por la suma de ($ 132.00 m|n.) ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre encendedores, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente 2232-I-1933. — Contra el señor Juan Maten, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente 2233 (Bis)-I-1933. — Contra el señor Elado Canal, por la suma de ($ 10.40 m|n.) diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.836. — 2118. — D. N.° 405. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Santa Fe", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2242-I-1933. — Contra el señor Alejandro J. Sabbatini, por la suma de ($ 86.46 m|n.) ochenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente 2249-C-1933. — Contra el señor Francisco Adolfo Isla y solidariamente a su fiador señor Arturo C. Figari, por la suma de ($ 521.15 m|n.) quinientos veintiún pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la cantidad especificada por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6131 de fecha 23 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el señor Arturo C. Figari, sólo responderá hasta la suma de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, por ser este el monto de su fianza.

3.° — Expediente 2264-I-1933. — Contra los señores Vargas y López, por la suma de ($ 1.448.28 m|n) un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

4.° — Expediente 2269-I-1933. — Contra los señores R. G. Pepe y Cía., por la suma de ($ 32.45 m|n.) treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.853. — 2119. — D. N.° 406. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la "Capital", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 51-C-1931. — Contra el señor Casto Sáenz Valiente, por la suma de ($ 907.20 m|n.) novecientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 25, parcial número 14 de fecha 10 de Julio de 1931.

2.° — Expediente 54-C-1931. — Contra el señor Alfredo Miserendino, por la suma de ($ 907.20 m|n.) novecientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 25 de fecha 10 de Julio de 1931, parcial número 15.

3.° — Expediente 2265-I-1933. — Contra la Sucesión de don Luis Tirasso, por la suma de ($ 4.672.64 m|n.) cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.852. — 2120. — D. N.° 407. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Bahía Blanca", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2263-C-1933. — Contra el señor Juan J. Laffargue y solidariamente a su fiador don Ramón Miguel Pucciarelli, por la suma de ($ 1.976.54 m|n.) un mil novecientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengaren las cantidades especificadas por déficit, y contra los señores Juan J. Laffargue y Roberto Cattaneo y solidariamente con este último a su fiadores señores Eduardo Corti y Rodolfo V. Cánape, por la suma de ($ 274.54 m|n.) doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6028 de fecha 18 de Agosto de 1933, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente 2281-I-1933. — Contra el señor Aurelio González, por la suma de ($ 62.29 m|n.) sesenta y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.837. — 2121. — D. N.° 408. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuesto Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Tucumán", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2267-I-1933. — Contra el señor Eleuterio Tapia, por la suma de ($ 50.00 m|n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente 2276-I-1933. — Contra los señores Genovesi y Pérez Viana, por la suma de ($ 1.703.82 m|n.) un mil setecientos tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida artificial, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.851. — 2122. — D. N.° 409. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2180-C-1933. — Contra el señor Domingo Panicelli, y solidariamente a su fiador, doña Ruperta Rosario Sosa, por la suma de ($ 278.24 m|n.) doscientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue la cantidad especificada por deuda en Correos y Telégrafos, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número, 5959 de fecha 14 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el fiador doña Ruperta Rosario Sosa, sólo responderá hasta la suma de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, por ser este el monto de su fianza.

2.° — Expediente 2256-C-1933. — Contra el señor Adelmo Splendiani y solidariamente a su fiador don Francisco Fernández, por la suma de ($ 4.926.83 m|n.) cuatro mil novecientos veintiséis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6134 de fecha 23 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.850. — 2123. — D. N.° 410. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Catamarca", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2205-I-1933. — Contra el señor Jesús Jaime, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente 2251-C-1933. — Contra el señor Exequiel Thompson y solidariamente a sus fiadores señores Elías N. Lábaque y Emilio Rodríguez, por la suma de ($ 1.458.66 m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare dicha deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6126 de fecha 23 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que los nombrados fiadores sólo responderán hasta la suma de ($ 1.000.00 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, por ser este el monto de sus fianzas.

3.° — Expediente 2271-I-1933. — Contra los señores Segundo Vaga y Dalmacio Fernández, por la suma de ($ 2.258.85 m|n.) dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco y vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.849. — 2124. — D. N.° 411. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Chubut", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2193-C-1933. — Contra el señor César Federico Campos, por la suma de ($ 356.00 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue la cantidad especificada por déficit, por las cuasas y conceptos de que informa la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente 2259-C-1933. — Contra el señor Saturnino N. Tucci y solidariamente a sus fiadores señores Vicenta L. de Tucci y Ricardo S. Vásquez, por la suma de ($ 13.582.40 m|n.) trece mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la cantidad especificada por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Contaduría General de la Nación en la Resolución número 6078 de fecha 22 de Agosto de 1933; déjase constancia de que los fiadores, señores Vicenta L. de Tucci y Ricardo S. Vásquez, sólo responderán hasta la suma de ($ 5.000.00 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y ($ 2.000 m|n.) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser estos los límites de sus fianzas respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Federico Pinedo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.848. — 2125. — D. N.° 412. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Corrientes", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el paco de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2254-C-1933. — Contra el señor Manuel Guerreño y solidariamente a su fiador don Epifanio Benítez, por la suma de ($ 46.800 m|n.) cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la cantidad expresada por deuda en Correos y Telégrafos, por las causas y conceptos de

que informa la Resolución número 6140 de fecha 23 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente 2261-C-1933. — Contra el señor Armando Tombeur y solidariamente a sus fiadores señores Julio Juan Douset y Luis Barberán, por la suma de ($ 4.349.32 m|n.) cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengaren las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6070 de fecha 21 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el fiador señor Julio Juan Douset, sólo responderá hasta la suma de ($ 3.000.00 m|n.) tres mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser este el límite de su fianza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.847. — 2126. — D. N.° 413. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "San Luis", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2258-C-1933. — Contra el señor Salvador Herrera, y solidariamente a su fiador don Joaquín Padilla, por la suma de ($ 4.977.00 m|n.) cuatro mil novecientos setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengaren las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6032 de fecha 18 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente 2279-I-1933. — Contra el señor José Bianchet, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.846. — 2127. — D. N.° 414. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Chaco", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2181-C-1933. — Contra el señor Daniel S. Santana, y solidariamente a sus fiadores señores Juan Daniel Santana y Felipe Vides Juárez, por la suma de ($ 819.65 m|n.) ochocientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue dicha deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 5963 de fecha 14 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el fiador señor Felipe Vides Juárez, sólo responderá hasta la suma de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el monto de su fianza.

2.° — Expediente 2282-I-1933. — Contra el señor Evaristo Machuca, para la suma de ($ 2.789.60 m|n.) dos mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, tabacos y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.835. — 2128. — D. N.° 415. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Santiago del Estero", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago del las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2231-C-1933. — Contra el señor Carlos Colombo, por la suma de ($ 366.20 m|n.) trescientos sesenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue dicha cantidad, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6142 de fecha 24 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente 2284-I-1933. — Contra el señor Juan Curet, por la suma de ($ 508.86 m|n.) quinientos ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.845. — 2129. — Expediente 2224-C-1933. — D. N.° 416. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Santa Fe", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Martín Lucero y solidariamente a su fiador don Otto Weidelmuller, por la suma de ($ 18.787.33 m|n.) diez y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devenguen las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6617 de fecha 18 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el fiador señor Otto Weidelmuller, sólo responderá hasta la suma de ($ 5.000.00 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser este el límite de su fianza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Encargado de Negocios de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2562. — Exp. 4233-S-1933. — R. D. N.° 544. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones, conteniendo licores, venidos en el vapor "Pacific", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Axel Paulin, Encargado de Negocios de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2563. — Exp. 4235-F-1933. — R. D. N.° 545. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajas, conteniendo ginebra y licores, venidas en el vapor "Waterland", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor P. E. Teppema, Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Embajada de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2564. — Exp. 4236-M-1933. — R. D. N.° 546. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 33.502, conteniendo una bolsita de harina de maíz, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Mayor, don Vicente Ortiz G., Agregado Militar a la Embajada de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Embajada de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

2565. — Exp. 4237-M-1933. — R. D. N.° 547. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete (7) encomiendas postales números 34.092 al 34.098, conteniendo conservas alimenticias, venidas en el vapor "Culberson", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas quince, al señor D. Enrique Solózarno, Secretario de la Embajada de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Manuel J. del Sastre. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

2566. — Exp. 1757-S-1932. — R. N.° 424. — Visto este expediente traído nuevamente a consideración del Ministerio, por la Contaduría General, en virtud de haber comprobado que el doctor Manuel J. del Sastre, quien desempeña el cargo de Abogado del Banco de la Nación Argentina, en la Sucursal Santa Fe, es además catedrático en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio con fecha 27 de Junio de 1932, consideró incompatible el desempeño del cargo de Abogado de la referida Institución, con el de Miembro del Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, optando el interesado por el primero, renunciando al cargo Provincial;

Que el interesado en su presentación, omitió manifestar a la vez, el puesto docente que desempeña en la facultad de Derecho;

Que, según informes, las clases de este curso las dicta en los días lunes, a las 16 horas y los viernes a las 17 horas;

Que, siendo las funciones del cargo administrativo, desempeñadas sin estar sujeto a horario determinado y no existiendo por consiguiente, superposición de horas con las tareas docentes, corresponde establecer la compatibilidad de ambas funciones;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.°, del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

2567. — Exp. 4238-G-1933. — R. D. N.° 548. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo cigarrillos, venido en el vapor "Higland Patriot", y dirigido al Crucero de guerra Inglés "Durban", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

3977,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 3.ª División de Ejército, el Teniente 1.°, D. Aníbal B. Solari, de la 3.ª Compañía del Batallón de Arsenales.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRIGUEZ

Autorizando la ejecución de obras de reparo en el Cuartel del R. 7.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3978. — Visto este expediente (I. 2795, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reconstrución del revoque, reparación de un muro y desagüe del Casino de Oficiales en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 7 de Infantería en La Plata, teniendo en cuenta que las obras que se proponen revisten carácter de indispensable, a fin de proveer a la conservación del citado local, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 7 de Infantería, proceda a la reconstrucción del revoque, reparación de un muro y desagüe del Casino de Oficiales en el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en La Plata.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 120.— m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 18.— m|n. (diez y ocho pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, *oficina, inspección, etc., lo que hace un* total de $ 138.— m|n. (ciento treinta y ocho pesos moneda nacional), se imputará al *Anexo F., inciso 29, ítem 8,* partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18.288, de fecha 3 de Febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando una factura relativa a trabajos efectuados en el Cuartel de Infantería Montada en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3979. — Visto este expediente (I. 1250|24, *corresponde 4233, D. G. I*), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por el señor José Cavalli, por la ejecución de los trabajos necesarios para aumentar la altura de la chimenea de la Cocina del Pabellón Enfermería, en el Cuartel de Infantería Montada en Concepción del Uruguay, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichos trabajos al mencionado Empresario; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — *Apruébase la factura presentada* por el señor José Cavalli, por la ejecución de los trabajos necesarios, *para aumentar la altura de la chimenea* de la Cocina del Pabellón Enfermería, en el Cuartel de Infantería Montada, en Concepción del Uruguay.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor José Cavalli, la suma de pesos 45.50 m|n. (cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 45.50 m|n. (cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 6.82 m|n. (seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 52.32 m|n. (cincuenta y dos pesos con *treinta y dos centavos moneda nacional*), fondos procedentes del Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 5, del *Presupuesto de 1929, se imputará al Anexo L.,* inciso 7, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de **1933 (Acuerdo General de Ministros** de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M., N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la *Dirección General de Ingenieros, a sus* efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3980. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado B. 1765|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), por el término de cinco meses, el Mayor D. Enrique Bartrons, del II|R. 15.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª *Parte, y agréguese el presente* expediente, al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3981. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado N.° 1684|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Capitán D. Mario Novazio, del H. M. D. 4, sin derecho a indemnización por cambio de destino.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3982. — Vista la presente propuesta de la Dirección General de Arsenales de Guerra, expediente letra R. número 1351 reservado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Batallón de Arsenales, el Teniente D. Blas A. Lomuto, del I|R. 15.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3983. — Visto el presente expediente B. 3567|933 (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al Subteniente D. Armando E. Bustos, para firmar en lo sucesivo, Armando E. Bustos Videla.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3984. — Vista la presente información R. N.° 66.046|933, D. G. P. (R. N.° 1242|929, IV División. D. G. P.), instruída al soldado Manuel Rodríguez (C. 1908, D. M. 2, M. 167.455), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 22 de Agosto de 1929;

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Manuel Rodríguez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

"Partes para la inspección de reclutas e inspección de compañía. — Se derogan Superiores Resoluciones con ellos relacionadas, por haberse introducida a las "Normas para la instrucción y educación militar de oficiales y tropas en el Ejército" (N. I. E. M. E.), los nuevos formularios de "Partes de inspección".

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

3985. — Visto el expediente, letra I. N.° 2875|933, M. G., y atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — *Derógase la Resolución de fecha 8 de Junio de1916 (Boletín Militar* número 1103, 2.ª Parte), y parte pertinente de la fecha 20 de Mayo de 1911 (Boletín Militar N.° 41, 2.ª Parte), relativas a "Partes para la inspección de reclutas e inspección de compañía", por haberse introducido a las "Normas para la instrucción y educación militar de oficiales y tropas en el Ejército", (N. I. E. M. E.), los nuevos formularios de "Partes de inspección".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la *Inspección General del Ejército.*

M. A. RODRÍGUEZ

Designando a varios oficiales para integrar la nómina de Jefes, que en el corriente año deben realizar los cursos de instrucción

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

3986. — Visto el presente expediente letra I. N.° 5242|31, Cde. 29 (M. G.) *y atento a los informes producidos,*

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Desígnase para integrar la nómina de Jefes, que durante el corriente año deben realizar los cursos de instrucción, establecida por la Resolución de fecha 24 de Julio de 1933, Boletín Militar N.° 9424, 1.ª Parte, a los siguientes oficiales:

Grado	Nombre y apellido	Destino
	Infantería	
Teniente Coronel	*José M. Sánchez Moscoso*	Juez Ins. Mil. D. 2
Mayor	Juan J. Elorza	D. G. P.
	Caballería	
Teniente Coronel	Aníbal Luzuriaga	D. G. Ad.
Teniente Coronel	Secundino Bedoya	D. G. T. y G.
Teniente Coronel	Manuel F. Niella	D. 3
	Artillería	
Mayor	Alfredo Depetris	E. M. G. E.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 6 de 193.

3987. — Visto el expediente 1718|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — *Pase a continuar sus servicios,* al Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", el Teniente D. Benito *Llambí, de la D. 1.*

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

3988.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.° 36 (Santa Fe), como Auxiliar, el Capitán D. Dardo La Palma, del D. M. 38.

2.° — *Publíquese en el Boletín Militar*, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

3989. — Vistas las constancias de este sumario (N. N.° 65.154|933, "Cde. 2", D. G. P., N. N.° 191|933, "Cde. 1" IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 381 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Segundo Neira, (C. 1911, D. M. 49, M. 3.135.568), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 15, inculpado de delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — El *Procesado queda en el Comando* de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la *tramitación de la causa.*

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Designando jurados para Exposición en Río Cuarto

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

636. — Visto este expediente (27432-1933), en el que la Sociedad Rural de Córdoba, solicita la designación de jurados, para actuar en la 7.ª Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias, que realizará en la Ciudad de Río Cuarto, el día 3 de Septiembre *próximo, y atento lo informado por la* Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase para actuar como jurado en la Exposición de referencia, a los Veterinarios Inspectores, dependientes de la Dirección de Ganadería, doctor Juan Carlos Speroni, para la sec*ción ovinos y porcinos, al doctor* Ezequiel C. Tagle, para la sección equinos y al doctor Pedro Mérmoz, para la sección bobinos.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando representante del Ministerio, para Exposición, Río Cuarto

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1933.

637. — Visto este expediente (7818-1933), en el que la Sociedad Rural de Córdoba, invita a concurrir al acto inaugural de la 7.ª Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias, que realizará el día 3 del corriente, en la Ciudad de Río Cuarto, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Regional, doctor Douglas A. Chiama, con asiento en Villa María, para que, en representación de este Ministerio, concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

638. — Visto este expediente (104921-1933), en el que la Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, propietaria del invento denominado "Nuevo tipo de horma para ser usada en la fabricación de calzado en general"; solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo tipo de horma para ser usada en la fabricación del calzado en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Borzone, Marengo y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

639. — Visto este expediente (104920-1933), en el que la firma Borzone, Marengo y Cía., propietaria del invento denominado "Un nuevo procedimiento de fabricación de tierras decolorantes, tales como arcillas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Borzone, Marengo y Cía., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo procedimiento de fabricación de tierras decolorantes, tales como arcillas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Gonzalo Vitoria.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

640. — Visto este expediente (104923-1933), en el que el señor Gonzalo Vitoria, propietario del invento denominado "Maceta de metal, desarmable", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patente y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Gonzalo Vitoria, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Maceta de metal, desarmable".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar pantente de invención por quince años, al señor Enrique Juan Nogaret.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

641. — Visto este expediente (104924-1933), en el que el señor Enrique Juan Nogaret, propietario del invento denominado "Mejoras en salvavidas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Enrique Juan Nogaret, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en salvavidas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

642. — Visto este expediente (27626-1933), y atento a que los recurrentes han llenado de conformidad los requisitos relativos a su inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes personas, sociedades y municipalidad, en el carácter que se expresa: para ejercer la actividad de consignatarios a los señores José Nicolás Gómez y Martínez, Encina y Cía., respectivamente; para la de criador-invernador a los señores Ramón Ramírez Vivando y Arturo Luraschi; para la de martilleros, a D. Pedro Gutiérrez, Ramón Reinante, Sebastián M. Elizondo, Eduardo R. Speratti Villamayor y Pedro A. Laprovitta; para la de compradores al señor Miguel Noguera y Antonio M. Muñoz; para la de comisionista a La Rural de Laprida, S. A.; para su local de remates ferias en Chajarí (Entre Ríos), al señor José Iglesias; para su matadero público ubicado en la Ciudad de Neuquén, a la Municipalidad de Neuquén.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Miguel Sancho.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

643. — Visto este expediente (27481-1933), en el que el señor Miguel Sancho, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la Ciudad de Córdoba, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Miguel Sancho, acordada por Resolución de fecha 12 de Junio de 1931, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos; debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Ferreiro, Cabrero, Cruz y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

644. — Visto este expediente (27558-1933), en el que la Dirección de Ganadería, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Ferreiro, Cabrero, Cruz y Cía., ubicado en la calle Inclán 3374,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Ferreiro, Cabrero, Cruz y Cía, acordada por Resolución de fecha 22 de Diciembre de 1921, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, para que formule el cargo correspondiente por la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), importe de dos meses del servicio de inspección que adeudan los interesados.

LUIS DUHAU

Designando jurado para la Exposición que realizará la Sociedad Rural de Laboulaye, el día 17 del corriente mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

645. — Visto este expediente (6786-1933), en el que la Sociedad Rural de Laboulaye, F. C. P., solicita la designación de jurado para que actúe en la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industrias, Comercio y Concurso de Vacas Lecheras, que realizará el día 17 del corriente mes, en dicha localidad, y atento lo informado por la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Ingeniero Agrónomo, Gabriel V. Ortiz, Jefe del Tren de Fomento de las "Industrias de la Granja, para que actúe como jurado en el certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando premio a la sociedad Rural "Río Quinto", de Mercedes, de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

646. — Visto este expediente (27536-1933), en el que la Sociedad Rural "Río Quinto", de Mercedes (Provincia de San Luis), solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en la 8.ª Exposición Ganadera—Agrícola—Industrial, que realizará el día 8 de Octubre próximo venidero, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural "Río Quinto", de Mercedes (Provincia de San Luis), una plaqueta de plata sobredorada, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura", sea adjudicado al mejor reproductor Shorthorn, macho, inscripto en el H. B. A., criado a galpón y nacido en la provincia, presentado en el referido certamen.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando varios premios a la Sociedad Rural de Bolívar, F. C. S., para ser adjudicados en el certamen que realizará durante los días 8, 9 y 10 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

647. — Visto este expediente (7014-1933), en el que la Sociedad Rural de Bolívar, F. C. S., solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la Quinta Exposición de Reproductores en General, que realizará, durante los días 8, 9 y 10 de Octubre próximo venidero, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Bolívar, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación" sean adjudicados en la Exposición de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor bovino, inscripto en el H. B. A., de cualquiera de las razas de carne;

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor porcino, inscripto en el S. B. A.;

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor ovino, inscripto en el F. B. A.;

Un diploma al mejor trío de aves, de producción dual.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando jurado para actuar en la Exposición que realizará la Sociedad Rural del Azul, el día 12 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

648. — Visto este expediente (26826-1933), en el que la Sociedad Rural del Azul, solicita la designación de jurado para que actúe en la 34.ª Exposición de Ganadería General y Granja, que realizará el día 12 de Octubre próximo, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Auxiliar Primero (Avicultor), don Arturo Carelli, dependiente de la División de Zootécnia, para que actúe como jurado en el certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Donando al Gobierno de la Provincia de San Juan, varias plantas

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

649. — Visto este expediente (6879-1933), en el que el Gobierno de la Provincia de San Juan, solicita la donación, con fines de fomento, de barbechos, estacas y membrillos; atento lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Julio de 1932, y lo informado por la Dirección de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la mencionada Repartición para que, a título gratuito, entregue al Gobierno de la Provincia de San Juan, con fines de fomento, dos mil barbechos de vid americana, doscientas mil estacas de vid americana y quinientos membrillos orán.

2.° — Comuníquese y vuelva a la Dirección de Agricultura, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Santiago Guastavino.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

650. — Visto este expediente (104926-1933), en el que el señor Santiago Guastavino, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de paleta para el juego de pelota y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Santiago Guastavino, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo tipo de paleta para el juego de pelota y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Anulando y modificando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

651. — Habiendo cesado de ejercer la actividad que realizaban los señores Juan Laguzzi, José I. Díaz, Santiago Palacio y Cía. y Pedro D. Duhalde, a los que se acordara la inscripción que en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, prescribe la Ley 11.226;

Que los señores Luis J. Moroni y Juan Irigoin, inscriptos en el Registro citado, han levantado las instalaciones ferias que poseían en El Trébol, F. C. C. A. y Open Door, F. C. P., respectivamente;

Que lo señores Herrero Laporte y Cía., han enajenado a Pedro D. Duhalde y Cía., las de su propiedad, ubicadas en Pehuajó, F. C. O., y

CONSIDERANDO:

Que procede, en consecuencia, disponer la anulación y modificación de las inscripciones de que se trata;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Anular las inscripciones que determina la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, acordadas a las siguientes personas:

Juan Laguzzi, José I. Díaz, Santiago Palacio y Cía., y Pedro D. Duhalde.

2.° — Modificar las resoluciones ministeriales de fechas abril 13 de 1932 y Octubre 14 de 1926, en la parte que se refiere a las inscripciones acordadas a los señores Luis J. Moroni y Herrero Laporte y Cía., respectivamente, anulando la otorgada para el funcionamiento de las instalaciones ferias de El Trébol, F. C. C. A. y Pehuajó, F. C. O.

3.° — Dejar sin efecto la resolución ministerial de fecha Octubre 7 de 1930, en cuanto se refiere a la inscripción acordada al señor Juan Irigoín, para el funcionamiento de las instalaciones ferias de Open Door, F. C. P.

4.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a don Eugenio Ronco, para retirar las maderas provenientes de un galpón que ha desarmado, T. de Formosa.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

652. — Exp. 118-159-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que a raíz de haber desarmado el señor Eugenio Ronco, un galpón que construyó en el paraje denominado "El Paraíso" dentro del campo "Mones Cazón y Duraña", en el Territorio de Formosa, le fueron decomisadas las maderas provenientes del mismo por la autoridad forestal del lugar, en razón de estar incluído dicho galpón en el inventario de las mejoras existentes en el nombrado campo, reivindicado por el Gobierno de la Nación, a los señores Mones Cazón y Duraña;

Que a fojas 28, se presenta el interesado reclamando de la medida adoptada, manifestando que las maderas con que construyó el galpón eran fiscales, y las extrajo de acuerdo con un permiso que le fué acordado por la autoridad forestal, por lo cual solicita se le autorice a retirar dichas maderas;

Que a fojas 34 y 35, se comprueba que el señor Ronco, pagó oportunamente los derechos fiscales por las maderas que empleó en la construcción de dicho galpón, por cuyo motivo, corresponde autorizar al mismo para que las retire, debiendo darse de baja el referido galpón del inventario respectivo, corriente en el expediente 98.499-1932, en el que se le asigna un valor de $ 1.100.— m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado a fojas 38, por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a don Eugenio Ronco, a que retire, sin cargo, las maderas provenientes del galpón que ha desarmado en el lugar denominado "El Paraíso", dentro del campo "Mones Cazón y Duraña", en el Territorio de Formosa.

2.° — La Dirección de Administración procederá a dar de baja en el inventario que se ha efectuado de las mejoras existentes en dicho campo, el que corre agregado al expediente 98.499-1932, el aludido galpón, cuyo valor se estableció en el referido inventario, en la suma de un mil cien pesos moneda nacional.

3.° — Comunicar y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras, la que una vez que haya tomado conocimiento de lo resuelto en estas actuaciones, las devolverá para darles traslado a la Dirección de Administración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Resolución.

LUIS DUHAU

Modificando resolución que manda extender contrato de arrendamiento, a favor de los señores Luis Tirachini y otros, debiendo entenderse que la concesión se acuerda a favor de señores Alejandro Tirachini, Juan Piantato y Alberto Gandolfi, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

653. — Exp. 99.124-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1927, se concedió arrendamiento a los señores Luis Tirachini, Alejandro Tirachini, Juan Piantato y Alberto Gandolfi, que forman la Sociedad Tirachini, Piantato y Compañía (fojas 57), la superficie aproximada de 20.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote 21, lote 22 y mitad Oeste del lote 23, fracción A., Sección III, del Territorio de Santa Cruz, debiendo llenar previamente los señores Juan Piantato y Alberto Gandolfi, el cuestionario del Decreto de 27 de Octubre de 1924;

Que con la declaración de fojas 139, se comprueba que el señor Luis Tirachini, con fecha 9 de Enero de 1929, dejó de formar parte de la Sociedad Tirachini, Piantato y Cía., cediendo su participación y renunciando a los derechos que le correspondían y que pudieran corresponderle por estas tierras, a favor de los otros tres socios ya citados, los que según la escritura de fojas 140, constituyeron con fecha 4 de Enero de 1929, una nueva Sociedad con iguales fines que la anterior y bajo la misma denominación;

Que la inspección practicada oportunamente a la tierra en cuestión, a fin de constatar la forma en que se realizaba la explotación de la misma, comprobó que la superficie que ocupa la referida sociedad, no era la establecida en la Resolución de 24 de Noviembre de 1924, a que se ha hecho mención anteriormente, sino que dicha explotación se efectúa en la mitad Sud de la legua C. y D., del lote 19; mitad Sud de la legua C., del lote 20; legua B., mitad Este de la A., mitad Norte de la C. y esquinero Nord-Este de la legua D., del lote 21; todo el lote 22 y mitad Oeste del lote 23, fracción A., Sección III, del Territorio de Santa Cruz, en la forma que se indica en el croquis de fojas 145, con viso rojo, con una extensión aproximada de 18.425 hectáreas;

Que a fojas 117 y 119, los señores Piantato y Gandolfo, han llenado el formulario del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y a fojas 144, el señor Alejandro Tirachini, en representación de la Sociedad de que forma parte, solicita se modifique la concesión que le fué acordada por la resolución de fecha 24 de *Noviembre de 1927, en el sentido de* dejar establecida la superficie que determina la inspección, por ser la que en realidad ocupa;

Que teniendo en cuenta la importancia de los capitales invertidos en esas tierras por la Sociedad aludida y la forma en que se realiza la explotación de las mismas, puede accederse a lo solicitado, toda vez que con la modificación de ubicación a que se hace referencia, no se perjudica a terceros; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modificar la Resolución de fecha 24 de Noviembre de 1927, en la parte que manda extender contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de veinte mil hectáreas a favor de los señores Luis Tirachini, Alejandro Tirachini, Juan Pintato y Alberto Gandolfi, que formaban la Sociedad Tirachini, Piantato y Compañía, debiendo entenderse que la concesión que se acuerda, lo es a nombre de los señores Alejandro Tirachini, Juan Piantato y Alberto Gandolfi, que constituyen la nueva Sociedad "Tirachini, Piantato y Cía., y por la superficie aproximada de diez y ocho mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, ubicada de acuerdo con el croquis de fojas 145, viso rojo, *en la mitad Sud de las leguas C. y D.,* del lote 19, mitad Sud de la legua C., del lote 20, legua B., mitad Este de la A., mitad Norte de la C. y esquinero Nord-Este de la D., del lote 21; lote 22 y mitad Oeste del 23, fracción Y., Sección III, del Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando apertura de calle, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

654. — Exp. 89982-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1927 (fojas 50 y 52), y 30 de Julio de 1927 (fojas 57), se otorgó posesión provisoria de las superficies aproximadas de 100 hectáreas, respectovamente, a los señores Raúl Alberto Bousom y Héctor Vicente Madero, en la Colonia Yabebiry, Territorio de Misiones, con la ubicación que se establece en los croquis de fojas 61 y 62, confeccionados de acuerdo con la inspección practicada oportunamente a estas tierras, correspondiendo al primero los lotes 61, 62, 69 y 70, y al segundo, los lotes 64, 93 y 103;

Que de acuerdo con las mensuras practicadas, la verdadera extensión que ocupa el señor Madero, resulta ser de 61 hectáreas, 73 áreas, 99 centiáreas, estando constituída la misma, por los lotes referidos, dos de los cuales el 64 y 93, son linderos entre sí, Picada de San Martín por medio, distando el 103, del punto más cercano de aquéllos, 470 metros, pero como no existe calle directa y el ocupante del lote 96, no le permite el paso, lo que le obliga a efectuar un recorrido superior a 2.000 metros para comunicarse con su lote, solicita a fojas 54, se trace una calle de acceso entre los lotes 103 y 104 y 95 y 96, a fin de subsanar este inconveniente;

Que con respecto al señor Bousón, la superficie que ocupa es de acuerdo con la mensura realizada, de 96 hectáreas, 26 áreas, 72 centiáreas (fojas 62), incluyendo la calle existente entre los lotes 69-74 y 70-73, y como el lugar destinado a calle lo tiene ocupado con parte de sus plantaciones, de realizarse la apertura de ella, colocándola en condiciones de tránsito, tal como está delineada, implicaría la destrucción de sus plantaciones, por cuyo motivo a fojas 51, el interesado solicita sea desplazada dicha arteria, tomando igual superficie en la parte Nord-Oeste de los lotes 73 y 74, y

CONSIDERANDO:

Que según la División de Geodesia, no *existe ningún inconveniente en efectuar* las modificaciones gestionadas y como la Dirección de Tierras comparte esta opinión, corresponde en consecuencia así disponerse,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar la apertura de una calle en la Sección Norte, parte Sud-Oeste de la Colonia Yabebiry, en el Territorio de Misiones, con rumbo Sud-Oeste a Nord-Este que tomará veinticinco metros de ancho por quinientos cincuenta metros de largo, en la parte Sud-Este del lote 103 e igual ancho por cuatrocientos cincuenta metros de largo en la parte Sud-Este del lote 96, quedando en consecuencia reducida la superficie del lote 103 a veinticinco hectáreas, cuatro áreas, cincuenta centiáreas y la del número 96 a veintinua hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas; y en la Sección Sud, parte Oeste de la misma Colonia, el desplazamiento de la calle existente entre los lotes 69-74 y 70-73, en una faja de veinticinco metros de ancho por quinientos metros de largo, en su costado Sud-Este, quedando por lo tanto el lote 69, con una superficie de veintiséis hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y siete centiáreas, cinco mil centímetros cuadrados; el N.° 70, de veintiséis hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas; el N.° 73 de diez y nueve hectáreas, una área, cincuenta y tres centiáreas, mil quinientos treinta y seis centímetros cuadros, y el N.° 74, de veintisiete hectáreas, seis áreas, noventa y nueve centiáreas, cinco mil quinientos veintiún centímetros cuadrados, quedando así modificada las respectivas mensuras en sus partes pertinentes, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

Resolución N.° 20

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

Visto que la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, en su reunión del 5 de Septiembre, ha adoptado la siguiente resolución:

Tasa para los industriales durante la vigencia en la Ley 11.587 —

30 Junio a 31 Diciembre 1932

Vista la aclaración solicitada por la Gerencia respecto a la interpretación del Inc. a) del Art. 7.° de la Ley 11.587, de fecha 9 de Agosto y 20 de Septiembre de 1932, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones,

RESUELVE:

Aclárase la interpretación del Inc. a) del Art. 7.° de la Ley 11.587, de fecha 9 de Agosto y 20 de Septiembre de 1932, en el sentido de que en cuanto se refiere a las ventas efectuadas por los productores o industriales nacionales que, dentro del territorio del país obtienen y|o transforman materias primas en estado natural, el impuesto se liquidará con la tasa del 3 por mil, en todas sus transacciones.

En los demás casos, mantiénese en un todo, las disposiciones de las interpretaciones mencionadas cuyo texto se transcribe:

Interpretación del 9 de Agosto de 1932

"¡Los productores e industriales deberán satisfacer la tasa del 3 por mil en sus ventas directas al comercio; cuando vendan directamente al público, deberán satisfacer la tasa del 5 por mil".

Interpretación del 20 de Septiembre de 1932

"Industriales. — A los fines de la aplicación de la tasa del 3 por mil, establecida en el Art. 7.°, Inc. a) de la Ley 11.587, considérase industrial nacional al que transforma la materia prima y|o mercaderías y elementos básicos en otras materias o mercaderías o productos de constitución, índole o aplicación distintas, fabricadas en serie o por mayor y vendidas directamente al comercio. Quedan incluídos en la categoría de industriales y sujetos a la tasa del 3 por mil, los constructores y empresas de pavimentación".

"Los que se consideren con derecho del pago de la tasa del 3 por mil, deberán justificar por medio de sus libros de contabilidad y comprobantes fehacientes, el volumen de sus ventas al comercio. Las ventas al por menor que realicen los industriales, abonarán la tasa del 5 por mil".

ALEJANDRO E. SHAW
Presidente

JORGE MARTINEZ DE HOZ
Prosecretario

Y atento a lo dispuesto en el Art. 4.° de la Ley 11.683, publíquese en el Boletín Oficial.

OSCAR DEL PARDO
Gerente

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

Resolución núm. 19

Expte. 6610|933. — Vista la presentación de la Wayne Company, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, inscripta bajo el número 795, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta marca "Wayne 861-A", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor ha cumplido satisfactoriamente las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta marca: "Wayne 861-A", con las siguientes características: doble cuadrante indicador de despachos hasta 100 litros, con una aguja mayor para litro y otra menor para 5 litros, de vuelta obligatoria a "O"; medidor a pistones; flujo contínuo; manguera llena, inseparable, de 25,4 mm. de diámetro interior y 3 m. de longitud, con su correspondiente pico de control; bomba rotativa y by-pass; filtro; separador de aire; cámara neumática; accionamiento eléctrico y eventualmente a mano; cañería de succión de longitud y diámetro variables y totalizador general.

2.° — El precintaje se realizará en la forma propuesta a fojas 107 y 108, con las modificaciones establecidas a fojas 112, debiendo la recurrente presentar el plano que determina el inciso e), artículo 5.°, del Decreto de 30 de junio de 1932.

3.° — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro.

e22 sepbre. N.° 3059 v25 sepbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 21 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	45 3/16	44 23/32
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,96	6,89
Italia	11,04	10,93
Suiza	2,99 ½	2,96½
Estados Unidos .	110,45	111,55
Alemania	2,43	2,40½
Holanda	1,44 1/16	1,42⅞

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la provisión de libros y formularios, que necesitará la Aduana de la Capital, para el año 1934, de conformidad con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección General de Aduanas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1933, a las 15 horas, en la Oficina mencionada y en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

E. B. Pintos, Subinspector General. Secretario de la Dirección General de Aduanas.

v-19 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta

6.000 kilos, más o menos, de restos de papel enfardado.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933. — E. E. Rossi, secretario.

v-29 sepbre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 24 octubre 1933, a 14 horas, por venta material rezago existente en Capital Federal, La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, Concepción del Uruguay, Santa Fe y Córdoba, según pliego 2199. Informes, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-24 octubre

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papel ferroprusiato y tela para dibujo.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 11 de octubre de 1933 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 706|33, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.00 moneda nacional, todos los días hábiles de 11,30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-11 octubre

AVISOS DIVERSOS

ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, calle Bmé. Mitre N.° 399, contra su entrega desde el 1.° de Octubre de 1933:

Números 18, 23, 126, 217, 345, 348, 576, 583, 588, 592, 650, 666, 706, 717, 755, 766, 784, 834, 897, 995, 1265, 1266, 1336, 1399, 1431, 1487, 1730, 1749, 1777, 1778, 1855.

(H. M. Taylor), Director Tesorero.

e21 sepbre. N.° 2945 v23 sepbre.

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Los interesados podrán enterarse de las condiciones en la Oficina de Taquígrafos, todos los días de 14 a 18 horas. El concurso tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas. — Alejandro Herose, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

-23 sepbre

ACTA DEL VIGESIMO SEXTO SORTEO, PRACTICADO POR LA SOCIEDAD ANONIMA "LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, yo el Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de la Sociedad Anónima del rubro, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 570, donde en presencia de los señores Directores concurrentes al acto y de los testigos que suscriben, se procedió al sorteo de "Títulos de aporte periódicos", correspondientes al mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números: primera serie: 885 - 886 - 887 - 888 y 889; segunda serie: 13.385 - 13.386 - 13.387 - 13.388 y 13.389; tercera serie: 25.885 - 25.886 - 25.887 - 25.888 y 25.889.

Con lo que terminó el acto.

Firmado: Tomás E. de Estrada. — Marcelo Jelinski. — Alberto Hoeffner. — Napoleón del Lago. — A. Cano.

De acuerdo con las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, han resultado amortizados los títulos siguientes:

N.° 13.385, suscripto por la Srta. Ethel Nora García, domiciliada en el Mercado Rivadavia, Tres Arroyos, emisión de Noviembre 1932, valor nominal $ 2.500 curso legal; N.° 13.386, suscripto por el Sr. Juan Pasanzini, domiciliado en Rivadavia y Sarmiento, Dolores, emisión de Noviembre 1932, valor nominal, pesos 2.500 curso legal; N.° 25.885, suscripto por la Srta. Livia G. Vogel, domiciliada en Gálvez, F. C. C. A., emisión de Julio 1933, valor nominal $ 2.500 curso legal; N.° 25.886, suscripto por los Sres. Gracioso e Italo Bottai, domiciliados en Sierras Bayas, F. C. S., emisión de Julio 1933, valor nominal $ 2.500 curso legal; N.° 25.587, suscripto por la Srta. Emilia Villatoro Erazti, domiciliada en Avda. Belgrano 335, Tres Arroyos, emisión de Julio 1933, valor nominal, pesos 2.500 curso legal; N.° 25.888, suscripto por la Srta. Isabel de González, domiciliada en Sanjil 178, Capital, emisión del mes de Julio 1933, valor nominal $ 2.500 curso legal; N.° 25.889, suscripto por el Sr. Carlos Fridman, domiciliado en Basavilbaso, Entre Ríos, emisión del mes de Julio de 1933, valor nominal $ 2.500 curso legal.

e-22 septbre. N.° 3009 v-22 septbre.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios, a la Asamblea, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el miércoles 27 de septiembre, a las 17,30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esq. Salguero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2.° Renovación de la mitad del Directorio.

3.° Renovación de la Comisión de cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. — O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e22 sepbre. N.° 3015 v27 sepbre.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará el día lunes, 25 del corriente, a las 21 horas, en el salón de la "Casa Suiza", Rodríguez Peña N.° 254, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Relaciones con los tamberos.
2.° — Situación de los precios.
3.° — Asuntos varios.

Serafín Aguiar, presidente. — Manuel Leis, secretario.

e22 sepbre. N.° 3056 v25 sepbre.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 10 de octubre de 1933, a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio al 30 de junio de 1933, distribución de utilidades y dictamen del Síndico.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1933.

3.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco, aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días, a la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e22 sepbre. N.° 3012 v6 oct.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A pedido de un núcleo de Accionistas y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de octubre próximo, a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 2, 3, inciso a); 6, 7, 8, 9, 14, 16, 19, 21, incisos d), f), g) y k); 22, 25, 28, inciso d); 34, 35, inciso d); 36, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 ya discutidos en la Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1932, confirmando o modificando lo en ella resuelto o aprobado.

2.° Autorizar al señor Presidente, solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir.

3.° Designación de cuatro Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933. — Ernesto Majorel, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e22 sepbre. N.° 3013 v10 oct.